

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES**

**SEGUNDO LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS**

**Nro. 11/2022**

**"PROVISIÒN E INSTALACIÒN DE BUZONES DE RECAUDACIÒN PARA EL  
ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"**

**Presupuesto Oficial:** Pesos Doscientos Veinte mil (\$220.000)

**Valor del pliego:** Pesos Seiscientos (\$600).

**Sellado para Impugnaciòn:** Pesos Cuatrocientos cuarenta (\$440)

**Fecha y hora de apertura de ofertas:** 23 de diciembre de 2022 a las 11 hs.

**Hora tope para presentaciòn de ofertas:** 23 de diciembre de 2022 a las 10  
hs.

**Hora tope para la compra de pliegos:** 22 de diciembre de 2022 a las 15 hs.

**Consultas de Pliego:** sitio Web: [www.emr.gov.ar/licitaciones](http://www.emr.gov.ar/licitaciones).

**Lugar:** Ente de la Movilidad de Rosario - Cafferata 702 1º Piso - CP S2002MBN -  
Rosario – Argentina

## **ARTÍCULO 1º: OBJETO**

El **Ente de la Movilidad de Rosario (EMR)**, convoca a SEGUNDO LLAMADO del CONCURSO DE PRECIOS para la "**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BUZONES DE RECAUDACIÓN PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**", lo que deberá realizarse acorde a las condiciones técnicas establecidas en Anexo identificado como Nro. I, que obra adjunto al presente pliego formando con el mismo un solo cuerpo.

## **ARTÍCULO 2º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El pliego de bases y condiciones para el presente SEGUNDO LLAMADO a **CONCURSO DE PRECIOS**, podrá retirarse personalmente en dependencias del EMR, sito en calle Cafferata 702, 1er piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; previo depósito en cuenta corriente N° 20-6817/0 del Banco Municipal de Rosario. Podrá también acreditarse el pago del valor del pliego mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de referencia, de titularidad del Ente de la Movilidad de Rosario, cuyo CBU es: 0650020701000000681707, y su CUIT: 33-70886463-9. Debiendo remitirse comprobante del mismo por vía correo electrónico en el plazo de 24 horas de efectuado a las direcciones smarti23@rosario.gov.ar y sfe0@rosario.gov.ar con el asunto: **SEGUNDO LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2022**.

Los pliegos podrán consultarse en el sitio Web: [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones). Los ejemplares obtenidos de la página Web no serán aceptados como válidos para ofertar si no son acompañados con la constancia del depósito o transferencia del importe fijado como valor de venta.

El plazo de venta de pliegos vence indefectiblemente a las 15 hs. del día hábil anterior al estipulado para la apertura de ofertas.

### **ARTÍCULO 3º: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS**

Durante el período en que se encuentre abierto el segundo llamado al Concurso y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR sito en calle Cafferata 702 primer piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias, sin previo requerimiento de interesados, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo de la notificación, en caso de no recepción deben concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares si hubieren sido emitidas. La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día anterior al día estipulado para la apertura de las ofertas.

### **ARTÍCULO 4º: JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO**

Todas las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo del presente CONCURSO y del contrato que en su consecuencia se genere deberán debatirse ante los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular

reclamación previa ante el EMR y plantear sus posteriores instancias recursivas administrativas que correspondan.

A todos los efectos del concurso y del contrato se considerarán como domicilio del adjudicatario el especial fijado en la oferta. El EMR fija domicilio en calle Cafferata 702, 1º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

A los fines de presentación de la oferta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario.

#### **ARTÍCULO 5º: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica y de manera excepcional al domicilio físico, cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con lo dispuesto por el decreto nro. 1172/20. Los oferentes a quienes el EMR no pueda notificar por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente o no recepcionen la comunicación, quedarán notificados automáticamente en el EMR, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia. A tal fin el EMR declara como correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones el de [jvelazq0@rosario.gov.ar](mailto:jvelazq0@rosario.gov.ar) debiendo el oferente denunciar el propio en la oferta.

#### **ARTÍCULO 6º: CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos que refiere el pliego serán computados como días corridos salvo que expresamente se establezca otra modalidad de cómputo.

#### **ARTÍCULO 7º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

Podrán concurrir como oferentes en el presente concurso todas las personas humanas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la

Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en el Concurso.

## **ARTÍCULO 8º: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES**

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos que se detallan a continuación:

### **8.1. Capacidad Jurídica**

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego, como el objeto de los contratos constitutivos y los estatutos sociales.

### **8.2 Capacidad técnica**

Se establecerá en función de la participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza, los recursos y antecedentes técnicos de la organización, sus integrantes y/o proveedores, en un todo de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y sus anexos.

## **ARTÍCULO 9º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

No podrán concurrir al presente Concurso:

- \* Los inhabilitados por condena judicial.
- \* Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- \* Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- \* Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- \* Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a este Concurso.

\* Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, EMR, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.

### **Artículo 10º: GARANTÍAS EXIGIDAS.**

Serán de exigencia en el presente Concurso la presentación en tiempo y forma de las siguientes Garantías:

a. Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta: por el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Transcurridos los 30 días hábiles administrativos sin que se haya resuelto la adjudicación se prorrogará automáticamente por el mismo término salvo manifestación por parte del oferente de retirarlo. El valor de la misma es del 1 (Uno) % del valor del presupuesto oficial.

La garantía deberá constituirse conforme lo dispone el art. 11 º del presente Pliego.

b. Garantía de Cumplimiento del Contrato: Quien resultare adjudicatario, deberá constituir Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 5 (cinco) % del monto total adjudicado, mediante alguna de las alternativas establecidas en el artículo 11º del presente. La misma deberá ser constituida dentro de las 72 hs. hábiles de notificada la adjudicación.

c. De la provisión e instalación: El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento y la correcta instalación de los buzones por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la recepción definitiva de los trabajos por parte del EMR.

### **Artículo 11º: FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS**

La garantía de oferta deberá constituirse por los montos, en el plazo, con la vigencia y demás requerimientos que establece el Artículo 10º, pudiendo formalizarse mediante:

1. Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, en cuenta de titularidad del EMR.
2. Fianza o aval bancario a satisfacción del EMR a tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la oferta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia.
3. Seguro de Caución con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Instituir al EMR como "Asegurado".

Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs). Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la oferta y en el caso de haberse formalizado el contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

### **ARTÍCULO 12º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener el precio cotizado en la oferta durante el plazo establecido en al art. 10 inc. A.

### **ARTÍCULO 13º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas se recibirán en la fecha señalada y hasta las 10 hs. del día fijado para la apertura de sobres en el EMR sito en Cafferata 702, 1er. piso, donde se otorgará constancia de recepción de los sobres. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados.

Las ofertas se presentarán por duplicado, foliadas. Deberán estar totalmente redactadas en idioma español, y estarán contenidas en solo un (1) sobre o caja, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación del Concurso, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

**SEGUNDO LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2022**

**APERTURA: 23 DE DICIEMBRE DE 2022. 11 HS.**

**OBJETO: "PROVISIÒN E INSTALACIÒN DE BUZONES DE RECAUDACIÒN  
PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"**

Las ofertas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole.

Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la oferta, debiendo identificarse el original y duplicado. Tanto la oferta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas en todos sus folios por el representante legal del oferente, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

Todos los importes deberán expresarse en pesos.



Los textos en idioma extranjero, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al idioma castellano, efectuada y firmada por traductor habilitado, y será responsabilidad del oferente efectuar dichas traducciones, con excepción de los manuales y folletos técnicos que podrán ser presentados en idioma inglés.

En el caso que el día de la apertura resultare inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil posterior al día inhábil.

#### **ARTÍCULO 14º: DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE**

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original y duplicado, foliada y firmada por el representante legal. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la oferta no será exigible para la referida a pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las certificaciones y/o legalizaciones y/o la apostilla, requeridas para la presentación de documentos podrán constar en el ejemplar original. El duplicado podrá acompañarse con fotocopia firmada por el representante legal.

##### **14.1. Datos de Identificación del Oferente**

- a) Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- b) Declaración de correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones.
- c) Copia certificada o apostillada del contrato y/o estatuto social de la empresa debidamente inscripto en el Registro correspondiente.
- d) Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda.
- e) Designación de un representante legal y un representante técnico ante el EMR por medio de instrumento que acredite su personería, domicilio y teléfono (estos roles pueden ser ejercidos por una misma persona).
- f) Resolución en donde conste la decisión del oferente de presentarse en el Concurso.

#### **14.2. Recibo de compra del pliego**

Recibo de compra del pliego expedido por el EMR y/o constancia bancaria que acredite el pago por la adquisición de los documentos del Concurso.

#### **14.3. Pliego de Bases y Condiciones**

Un ejemplar completo de este pliego de bases y condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal.

**14.4. Garantía de la oferta** constituida por el importe y con la modalidad prevista en el Art. 10 y 11 del presente Pliego.

#### **14.5. Comprobante circulares aclaratorias**

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias emitidas. Este requisito se tendrá por cumplido cuando el oferente acompañe copia firmada de las mismas a su oferta.

#### **14.6. Declaraciones juradas (Anexo III)**

- a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este Concurso.
- b) Declaración jurada de no pertenecer a planta del personal municipal, ni del EMR, tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado a este Concurso.
- c) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

- f) Declaración Jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.
- g) Declaración expresa de contar al momento de presentación de la oferta con las unidades requeridas por pliego.

**14.7. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales** de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra en la provincia de Santa Fe, y/o Registro de Juicios Universales en la C.A.B.A. o el resto del país.

**14.8. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales**

- a) Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- b) Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- c) Libre deuda por tributos municipales de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.
- d) Se hace saber que por Resolución General 4164-E de la AFIP en referencia al requisito de presentación del certificado fiscal para contratar no resulta exigible. Tal falta de obligatoriedad no enerva las facultades del EMR para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

**14.9. Antecedentes**

Antecedentes de participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza consignando el lugar, descripción completa de la misma y todo dato que permita la ponderación de los antecedentes presentados.

**14.10. Propuesta técnica**

Se presentará la oferta conforme a los requisitos detallados en el ANEXO I del presente pliego siendo ésta la oferta básica y obligatoria. En la oferta deberá constar garantía de instalación de los elementos objeto del presente. La presentación de cualquier propuesta que no se ajuste al presente pliego de condiciones provocará la exclusión de la concurrencia.

**14.11. Propuesta económica de la oferta.**

Los importes deberán expresarse en valor unitario y total en el correspondiente anexo técnico y de cotización obrante en ANEXO II. En todos los importes se consignara IVA incluido, siendo el EMR sujeto exento a dicho gravamen.

**14.12. Compromiso Irrevocable de Cumplimiento** estricto de los plazos y etapas de entrega de los elementos objeto del concurso.

**14.13. Empadronamiento de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario (P.A.C):** todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al padrón de agentes de cobro, deberá completar el formulario web ingresando: [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar) (tramites on-line) – Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C) y escaneado la documentación requerida.-

**ARTÍCULO 15º: FORMA DE COTIZAR**

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares, los precios cotizados deberán ser finales y comprensivos de cualquier tributo, tasa, derecho o contribución que se le pudiera aplicar.

Los importes correspondientes a bienes de origen extranjero podrán expresarse en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, o en moneda extranjera. En este último supuesto la conversión de las monedas a los fines de la comparación de ofertas se realizará en base al tipo de cambio vendedor del Banco

Nación de la República Argentina al cierre del quinto (5º) día hábil anterior a la fecha fijada para apertura de ofertas.

No se admitirán reclamos por diferencias basadas en tipos de cambio oficial de moneda extranjera en la República Argentina y/o los de países de origen de los bienes.

Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos, seguros, tasas, contribuciones, gastos de nacionalización e importación, de fletes tanto nacionales como internacionales y/u otras cargas necesarias hasta la entrega de los objetos en el lugar y fecha que indique el EMR.

La oferta económica deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la planilla de cotización que figura en el Anexo II que acompaña este pliego.

#### **ARTÍCULO 16º: FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

#### **ARTÍCULO 17º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones del presente Concurso, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

#### **ARTÍCULO 18º: APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar y hora fijados a tal fin con intervención del personal que el oferente designe y en presencia de los interesados

que concurren. Se procederá a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

El día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en el EMR en el horario de 10 a 15 hs, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos en las normas vigentes.

No se considerarán ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración pública, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

En el mismo Acto de Apertura del presente Concurso se procederá al control de los siguientes recaudos:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Recibo de compra del pliego y/o constancia de pago.
- Garantía de la oferta
- Oferta económica.

De lo actuado se labrará acta la que será suscripta por los presentes que así quisieran hacerlo.

### **ARTÍCULO 19º: IMPUGNACIONES**

Las impugnaciones al acto de apertura de ofertas deberán realizarse en el mismo. Solo se admitirán impugnaciones efectuadas por los oferentes. De las mismas se dejará constancia en acta.

La formulación de las impugnaciones de las ofertas está reglamentada por la Ordenanza Nº 2650/80 de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

- Artículo 1: "Los oferentes, tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios que hubieren formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen donde se hubiere realizado el acto, pudiendo

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.”

- Artículo 2: “Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El EMR, en cada pliego de licitación, fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación.”
- Artículo 3: “Las impugnaciones a las ofertas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carente de importancia que a juicio del EMR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quién los haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad.”

### **ARTÍCULO 20º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS -ADJUDICACIÓN**

La documentación contenida en la oferta será analizada por las distintas áreas con competencia del EMR que emitirán informe sobre la evaluación de las ofertas y podrá solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados así como recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

Asimismo el EMR podrá requerir al correo electrónico declarado o por escrito si así lo considera pertinente a los proponentes, aclaraciones de sus ofertas, debiendo

estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente. Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Las distintas áreas con competencia en cada materia emitirán un informe fundado evaluando las condiciones de cada oferente, las características técnicas de las ofertas presentadas, cuestiones legales y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

Una vez expedidas las áreas técnicas con competencia en la materia se elevarán los informes al Directorio del EMR quien resolverá mediante acto administrativo respecto de la oferta que resulte más conveniente a sus intereses teniendo en cuenta la relación ***calidad, plazo de entrega y precio cotizado***.

La adjudicación se realizará a un solo oferente y será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

#### **ARTÍCULO 21º: LLAMADO A MEJORAR OFERTAS**

Si entre las ofertas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos oferentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora.

Cuando la coincidencia entre las ofertas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad de aplicación supletoria.

#### **ARTÍCULO 22º: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN**

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.



b) Las formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Rosario.

c) Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.

### **ARTÍCULO 23º: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN**

Sobre la base de los informes que surjan del análisis de las ofertas, la adjudicación se dispondrá mediante acto administrativo del EMR a la propuesta que se considere más conveniente a su criterio y de acuerdo a sus necesidades.

El EMR se reserva el derecho de seleccionar la oferta que considere más apta, fundamentado la aceptación o rechazo del producto solicitado en base a la documentación presentada.

El EMR se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Concurso, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido, o ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El hecho de que se haya presentado un solo oferente, no obliga al EMR a adjudicar el Concurso al mismo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

## **ARTÍCULO 24º: RESERVA**

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierto el Concurso o dejar sin efecto el mismo;
- c. Declarar nulo el Concurso si el acto hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir en un más o menos 20 % (Veinte por ciento) el presupuesto adjudicado. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización del presente Concurso.

## **ARTÍCULO 25º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA**

La garantía de oferta de quienes **no resultaren adjudicatarios**, serán devueltas una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

La Garantía de oferta correspondiente al adjudicatario no será devuelta hasta la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

## **ARTÍCULO 26º: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CERTIFICACIÓN.**

El contrato quedará formalizado una vez recepcionada la primer orden de provisión/servicio por parte del adjudicatario. La misma se emitirá por vía

electrónica, al correo denunciado en la oferta, el que continuará subsistente y se considerará válido salvo notificación expresa del adjudicatario.

Luego de notificada la adjudicación, el EMR dispondrá mediante orden/es de provisión/servicio sobre el cumplimiento del objeto del presente Concurso con las características técnicas establecidas en los Anexos I.

Los trabajos deberán realizarse, conforme a la/s ORDEN/ES DE PROVISIÒN/SERVICIO, según los plazos, lugares y modalidades que la misma establezca. Por cada trabajo cumplimentado según lo establecido en cada orden de provisión/servicio, se certificarán las mismas parcialmente.

Una vez realizados los trabajos de forma total, se certificarán los mismos de manera definitiva extendiendo el EMR el CERTIFICADO DE RECEPCIÒN DEFINITIVA.

Las fallas detectadas en los trabajos y/o cualquier observación y/o deficiencia serán comunicados al adjudicatario. Desde la fecha de comunicación se suspenderá el plazo previsto en el presente artículo para la recepción definitiva de los trabajos y se solicitará el cumplimiento de lo estipulado sobre la garantía.

### **ARTÍCULO 27º: TRIBUTOS Y SELLADOS:**

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá reponer el contrato (ley de sellos Provincia de Santa Fe) en plazo legal establecido.- En caso de no reposición en tiempo y forma, el EMR procederá a dar cumplimiento fiscal, por cuenta y orden del adjudicatario, procediendo a descontar del primer pago a realizar los montos correspondientes al sellado con más los intereses y/o multas que hubiere devengado .- Son asimismo a su cargo las obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales que graven la actividad que desarrolla, los bienes que entrega en cumplimiento del contrato y el personal que afecta a su cumplimiento, las que deberán ser cubiertas en el tiempo y forma que la legislación aplicable determine. El EMR se reserva la facultad de requerir constancias de cumplimiento cuando así lo considere conveniente a sus intereses.

## **ARTÍCULO 28º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES**

Forman parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El presente pliego, sus anexos y las circulares aclaratorias.
- b) La oferta y la Resolución de Adjudicación.
- c) Las Órdenes de Provisión emitidas por el EMR.
- d) Las Ordenanzas Municipales.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes y las que en un futuro establezca el EMR.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego con las aclaratorias emitidas por Circular.

## **ARTÍCULO 29º: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El cumplimiento total del objeto del contrato deberá realizarse en el plazo de hasta **TREINTA (30)** días corridos contados a partir de la fecha de recepción por parte del adjudicatario de la primer orden de provisión/servicio, independientemente de que se emita una o varias órdenes de provisión/servicio. Tal plazo podrá ser prorrogado a criterio del EMR por el termino de hasta TREINTA (30) días corridos más, circunstancia que deberá ser notificada oportunamente al adjudicatario.

A su vez, se reconocerán prórrogas en el plazo de entregas por aquellas causas que, a criterio del EMR, sean justificadas y que podrán ser debidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. En este supuesto el EMR procederá a relevar las entregas pendientes y dispondrá nuevos plazos parciales o totales de cumplimiento.

## **ARTÍCULO 30º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

En la ejecución del contrato el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el EMR obligándose a:

- a) Cumplir con la oferta y los plazos establecidos por el EMR.
- b) El adjudicatario es el único responsable ante el EMR, aún por faltas sólo atribuibles a su personal.
- c) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario seleccionado el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo del Trabajo e indemnizaciones al personal que contrate a los fines del cumplimiento del objeto del presente.
- d) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en el normal cumplimiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 31º: DE LA FORMA DE PAGO:**

El pago será efectivizado dentro de los 30 (treinta) días hábiles de la presentación en forma de la factura conformada junto al comprobante de recepción definitiva de los trabajos realizados (CERTIFICACIÓN DEFINITIVA) entregado por el EMR, en el que deberá constar la correcta entrega de lo solicitado en la/s Orden/es de Provisión/Servicio. No se realizarán pagos parciales.

El incumplimiento de lo exigido, respecto de la entrega de factura, suspenderá el trámite de pago, hasta tanto se cumplimente con lo requerido.

A los fines de la efectiva percepción de los importes, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a los recaudos fiscales y contables que dispone la legislación aplicable.

Los pagos se realizarán en moneda de curso legal en la República Argentina. Los bienes cotizados en moneda extranjera se abonarán en pesos, convertida la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina, al cierre del día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

#### **ARTÍCULO 32º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones entre el EMR y el adjudicatario se cursarán por medio de notificaciones electrónicas. En los correos declarados por el adjudicatario siendo el del EMR jvelazq0@rosario.gov.ar a los fines de la ejecución del contrato, según la aplicación del Decreto nro. 1172/20 del Intendente Municipal.

El oferente deberá en su oferta especificar una casilla de correo electrónico, que será el canal válido y obligatorio a los fines de la comunicación.

### **ARTÍCULO 33º: TRABAJOS Y/O GASTOS IMPREVISTOS**

No serán reconocidos ni indemnizados los trabajos y/o gastos que sean consecuencia de la impericia, imprecisión y/o negligencia del adjudicatario, debiendo correr por cuenta del mismo los gastos que el mismo genere.

### **Artículo 34º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el EMR intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario. Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 0,3% diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 10% sobre el monto total de la oferta adjudicada.

### **ARTÍCULO 35º: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento
- b) Expiración del plazo estipulado.
- c) Mutuo Acuerdo.
- d) Por razones de orden jurídico, técnico o de hecho que a juicio del EMR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contratación sea imputable al adjudicatario, la misma tendrá efecto desde el día que el EMR notifique fehacientemente tal determinación.

**ANEXO I**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BUZONES DE SEGURIDAD PARA EL EMR**

1.1 Generalidades

El presente Concurso comprende la provisión e instalación NUEVE (9) de buzones de seguridad para el EMR, cuyas características se detallan a continuación.

Alto: 24 cm

Ancho: 23 cm

Profundidad: 14 cm

Espesor puerta: 4,5 mm

Espesor gabinete: 1.6 mm

Cerradura doble paleta con 2 pasadores

Peso: 5,20 kg

Poseer una ranura en el marco de 123 mm de largo x 6mm de alto.

1.2 Modelo. Descripción

Los buzones de seguridad deberán responder a las siguientes especificaciones:

Posibilidad de abulonarlo a un mueble y de material resistente que garantice durabilidad en el tiempo.

1.3 Instalación

La instalación de los buzones de seguridad deberá realizarse en el lugar, tiempo y forma que el E.M.R determine en la Orden de Provisión/Servicio correspondiente.-

1.4 Criterio de Evaluación



Se evaluará la calidad del producto, calidad de instalación, plazos de entrega y oferta económica.

### 1.5 Plazos

Los plazos para la provisión e instalación de los elementos serán determinados por las

Órdenes de Provisión/Servicio que se emitan oportunamente y ajustado a los plazos establecidos en la parte general del presente P.B.C.

## Anexo II

### Planilla de cotización para la evaluación de la oferta

	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio total</b>
<b>Provisión</b>	<b>9</b>		
<b>Instalación</b>	<b>9</b>		
<b>Precio Final</b>			

### **ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente suscribo la siguiente declaración jurada prevista en el Pliego del presente Concurso y por la cual declaro:

- a) Que me someto a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este Concurso.
- b) Que no me encuentro inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- c) Que autorizo expresamente al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- d) Que garantizo la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- e) Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

